



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 72 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022

"Por la cual se implementa el trabajo en casa para los servidores públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, APC-Colombia"

**LA DIRECTORA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA,
APC-COLOMBIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 2088 de 2022, el Decreto 1662 de 2021, y el numeral 16 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2088 de 2021, por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones, dispone en su artículo primero que, el objeto de la mencionada ley es regular la habilitación del trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Que mediante el Decreto 1662 de 2021, se adicionó el Título 37 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en relación con la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares cuando cumplan funciones públicas.

Que el artículo 2.2.37.1.4. del Decreto 1662 de 2021, define como situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.

Que el Código Civil en su artículo 64 incluye dentro del concepto de fuerza mayor y caso fortuito la imprevisibilidad e irresistibilidad, así: *"Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*

Que la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 16 de septiembre de 1961, indicó en relación al concepto de irresistibilidad e imprevisibilidad: *"(...) que el hecho sea imprevisto, esto es, que, dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia. Por el contrario, si el hecho razonablemente hubiera podido preverse, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente, tal hecho no estructura el elemento imprevisto."*

(...) Que el hecho sea irresistible, ósea, que el agente no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias. En este preciso punto es indispensable anotar la diferencia existente entre la imposibilidad para resistir o superar el hecho y la dificultad para enfrentarlo. Porque un hecho no constituye caso fortuito o fuerza mayor, por la sola circunstancia de que se haga más difícil o más onerosa de lo previsto inicialmente."

Que en general, imprevisto significa un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; e irresistible, hace referencia a lo imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias.

Que el artículo noveno de la Ley 2088 de 2021, señala que: *"Previo a la implementación del trabajo en casa, toda empresa y entidad pública o privada deberá contar con un procedimiento tendiente a proteger*



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 72 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022

"Por la cual se implementa el trabajo en casa para los servidores públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, APC-Colombia"

este derecho y garantizar a través de las capacitaciones a que haya lugar el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación - TIC o cualquier otro tipo de elemento utilizado que pueda generar alguna limitación al mismo. (...)"

Que es necesario establecer la habilitación de trabajo en casa en la APC-Colombia, así como, las condiciones complementarias necesarias para garantizar los derechos laborales y deberes de los servidores públicos, así como los deberes de la APC-Colombia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – IMPLEMENTACIÓN. Implementar el trabajo en casa para los servidores públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, la APC-Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2088 de 2021, el Decreto 1662 de 2021 y el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Las disposiciones contenidas en esta resolución no serán aplicables a los servidores públicos que desempeñan sus labores bajo la modalidad de teletrabajo, quienes se seguirán rigiendo por las disposiciones de la Ley 1221 de 2008 y normativa interna que regule la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRABAJO EN CASA. Habilitación al servidor público para desempeñar transitoriamente sus funciones por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza de la relación legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del servicio, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor público pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. – El trabajo en casa no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del funcionario en las instalaciones de la APC-Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Por necesidades del servicio, la Administración podrá unilateralmente habilitar a un servidor público el trabajo en casa, cuando el servidor deba desempeñar funciones por fuera de las instalaciones de la APC-Colombia, debido a circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que pueda realizar tales funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO. – SITUACIONES OCASIONALES, EXCEPCIONALES O ESPECIALES. Son aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. – El Diccionario de la Real Academia Española define imprevisible como aquello que no se puede prever, es decir lo que no se puede ver con anticipación, o no se puede conocer o conjeturar por algunas señales o indicios lo que ha de suceder, de tal forma que se dispongan o preparen medios contra futuras contingencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – El Diccionario de la Real Academia Española define irresistible como aquello que no se puede resistir, rechazar, oponerse, contradecir, aquello que no es posible evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias.

RESOLUCIÓN No. 72 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022

*"Por la cual se implementa el trabajo en casa para los servidores públicos de la Agencia Presidencial
Cooperación Internacional, APC-Colombia"*

ARTÍCULO CUARTO. – REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA HABILITACIÓN DE TRABAJO EN CASA. La habilitación de trabajo en casa podrá darse de forma unilateral por la Administración, atendiendo necesidades del servicio; o podrá ser solicitada por el servidor interesado, caso en el cual deberá ser dirigida a la Dirección Administrativa y Financiera de la APC-Colombia, con la siguiente información:

1. Término o lapso de tiempo para la habilitación transitoria de trabajo en casa.
2. Circunstancias de hecho y de derecho que están ocurriendo.
3. Situaciones ocasionales, excepcionales o especiales que motivan la solicitud.
4. Debido a que la ocurrencia de la situación debe ser demostrable, se deberán aportar los actos administrativos emitidos por las autoridades nacionales, locales o institucionales, que declaren o reconozcan las situaciones ocasionales, excepcionales o especiales.
5. Dirección desde donde se van a prestar los servicios. La dirección puede ser del domicilio, el lugar de trabajo compartido o cualquier lugar en el territorio nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. – La mera manifestación del hecho imprevisible o irresistible no es vinculante para la Administración y no genera derecho automático al servidor público a acceder a la habilitación del trabajo en casa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Cuando el servidor público se encuentre en alguna situación particular no podrá hacer uso de la habilitación del trabajo en casa, en su lugar podrá solicitar la modalidad de teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008 y normas internas que regulan la materia.

ARTÍCULO QUINTO. – HABILITACIÓN PARA EL TRABAJO EN CASA. La habilitación para el trabajo en casa en la APC-Colombia se realizará a través de resolución motivada que debe contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Descripción de la situación ocasional, excepcional o especial que permite otorgar la habilitación, en los términos del artículo 2.2.37.1.4. del Decreto 1662 de 2021 y el artículo tercero de este acto administrativo.
2. Resumen sucinto de las circunstancias de hecho y de derecho que están ocurriendo.
3. La decisión sobre si los medios (instrumentos, equipos y demás herramientas) serán provistos por el servidor público o por la APC-Colombia.
4. Nombres, documentos de identidad, tipo de vinculación, datos de contacto y dirección desde donde se van a prestar los servicios, de los servidores que sean habilitados. La dirección puede ser del domicilio, el lugar de trabajo compartido o cualquier lugar en el territorio nacional.
5. El período por el cual se otorgará la habilitación, conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.
6. La indicación de si la prórroga opera automáticamente o deberá expedirse un nuevo acto al cumplimiento del plazo previsto.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Recibida la solicitud con el lleno de las formalidades establecidas en el artículo cuarto de esta resolución, la Dirección Administrativa y Financiera adoptará la decisión a que hubiere lugar, en el término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Contra el acto administrativo habilitante de trabajo en casa o aquel que lo niegue, procede recurso de reposición.

PARÁGRAFO TERCERO. – Cualquier modificación de la dirección deberá ser informada y aprobada por la Dirección Administrativa y Financiera y no podrá hacerse efectiva hasta que se expida la correspondiente modificación y notificación a la Administradora de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO CUARTO. – La APC-Colombia podrá designar y facilitar el lugar desde el cual el servidor público habilitado para trabajo en casa, desempeñará sus funciones.

572

7

RESOLUCIÓN No. 72 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022

"Por la cual se implementa el trabajo en casa para los servidores públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, APC-Colombia"

PARÁGRAFO QUINTO. – Cuando el servidor público se encuentre desempeñando sus funciones bajo la figura de trabajo en casa y este se encuentre fuera de la sede habitual de trabajo, esto es, el domicilio de la APC-Colombia, y le otorguen una comisión de servicios, para todos los efectos, la misma se otorgará desde la sede habitual de trabajo, la cual está ubicada en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. – TÉRMINO DE LA HABILITACIÓN DE TRABAJO EN CASA. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el servidor público pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo, se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones. No obstante, la habilitación para el trabajo en casa no podrá ser permanente en el tiempo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – FINALIZACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE TRABAJO EN CASA. Al momento del vencimiento del plazo inicial o su prórroga, informado en el acto de habilitación, el servidor público deberá presentarse en las oficinas de la APC-Colombia. En el caso de no hacerlo, aplicarán las sanciones contempladas en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. – La Dirección Administrativa y Financiera conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación, evento en el cual se notificará al servidor público con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, la decisión adoptada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – En el término máximo de hasta cinco (5) días hábiles, el servidor deberá presentarse en el sitio de trabajo y en ningún caso se podrá sancionar al servidor por no presentarse al lugar de trabajo si no media la notificación previa en la que se informe sobre la terminación del trabajo en casa.

ARTÍCULO OCTAVO. – INSTRUMENTOS PARA LA HABILITACIÓN DEL TRABAJO EN CASA. Durante la habilitación del trabajo en casa los servidores públicos podrán hacer uso de instrumentos técnicos, tecnológicos, digitales, colaborativos, administrativos, operativos de los cuales disponga la APC-Colombia, para el cumplimiento de los compromisos laborales, planes, programas, proyectos, productos, metas planeadas, de acuerdo con las funciones asignadas y la planeación institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO. – En caso de que el servidor público no pueda desarrollar sus funciones con los instrumentos de que disponga la APC-Colombia y/o los propios para la habilitación del trabajo en casa, deberá desempeñarlas de manera presencial en las instalaciones de la Entidad o en el sitio que esta disponga para tales efectos.

ARTÍCULO NOVENO. – DERECHOS DEL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO PARA EL TRABAJO EN CASA. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Constitución, el bloque de constitucionalidad, la ley, los reglamentos, y, en general, cualquier otro derecho válidamente adquirido, el servidor público habilitado para el trabajo en casa tendrá los siguientes derechos:

1. Las labores encomendadas al servidor deben obedecer a la carga habitual de trabajo, sin sobrecargas adicionales o por fuera de la cotidianidad del servicio. En todo caso, presentar contingencias en el servicio que deben atenderse con el fin de evitar afectaciones en la prestación de los servicios que ofrece la APC-Colombia.
2. Durante el tiempo que el servidor público preste sus servicios bajo la habilitación de trabajo en casa, tendrá derecho a percibir los salarios y prestaciones sociales derivadas de su relación laboral, así como todos los beneficios a que tenga derecho en el marco de la respectiva relación

UMB

AB



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 72 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022

*"Por la cual se implementa el trabajo en casa para los servidores públicos de la Agencia Presidencial
Cooperación Internacional, APC-Colombia"*

legal y reglamentaria.

3. Cuando haya lugar al pago de horas extras a los servidores que tienen este derecho, las mismas le serán reconocidas.
4. En el trabajo en casa la APC-Colombia reconocerá las licencias, permisos y demás situaciones administrativas a que haya lugar.
5. Durante el tiempo que dure el trabajo en casa se mantendrán vigentes las normas relativas al horario y la jornada laboral.
6. La PC-Colombia garantizará que las horas de trabajo al día se distribuyan al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo en casa, a las necesidades de los servidores y a la armonización de la vida familiar con la laboral. Este tiempo de descanso no se computa en la jornada diaria.
7. Desconexión laboral: Es la garantía y el derecho que tiene todo trabajador y servidor público a disfrutar de su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, feriados, licencias, con el fin de conciliar su vida personal, familiar y laboral. Por su parte, el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.
8. Participar de forma virtual en las actividades en el marco del programa de bienestar.
9. Recibir capacitación de manera virtual.
10. Recibir las capacitaciones a que haya lugar, en relación con el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) o cualquier otro tipo de elemento utilizado que pueda generar alguna limitación al trabajo en casa.
11. A los servidores públicos que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se les reconozca el auxilio de transporte en los términos de las normas vigentes sobre el particular, durante el tiempo que presten sus servicios bajo la habilitación de trabajo en casa, se le reconocerá este pago a título de auxilio de conectividad digital. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables.
12. Durante el tiempo que se presten los servicios bajo la habilitación del trabajo en casa el servidor público continuará amparado por las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, en materia de riesgos laborales.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estarán excluidos del cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el horario, la jornada laboral y la remuneración del trabajo suplementario, los trabajadores de dirección, de confianza o de manejo, así como los niveles directivo y asesor, en el sector público.

ARTÍCULO DÉCIMO. – DEBERES DEL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO PARA EL TRABAJO EN CASA.
Aunado a los deberes constitucionales y legales, los servidores públicos habilitados para trabajar en casa deberán cumplir los siguientes deberes:

1. Informar a la Dirección Administrativa y Financiera cualquier modificación de la dirección autorizada en el acto habilitante de trabajo en casa.
2. Hacer efectiva la modificación de la dirección hasta que sea autorizada por la Dirección Administrativa y Financiera y se expida la correspondiente modificación y notificación a la Administradora de Riesgos Laborales.
3. Las funciones, servicios y actividades laborales deberán desarrollarse de manera armónica y complementaria entre la APC-Colombia y el trabajador para alcanzar los objetivos y logros fijados. La coordinación deberá darse desde el momento mismo de la asignación de tareas o actividades, para lo cual se deberán fijar los medios y herramientas que permitan el reporte, seguimiento y evaluación, así como la comunicación constante y recíproca.
4. Cumplir desde su casa las normas, reglamentos e instrucciones de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la APC-Colombia.
5. Procurar desde su casa el cuidado integral de su salud.
6. Suministrar a la APC-Colombia información oportuna, clara, veraz y completa sobre cualquier cambio de su estado de salud que afecte su propia capacidad para trabajar, o pueda afectar, la de



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN No. 72 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022

*"Por la cual se implementa el trabajo en casa para los servidores públicos de la Agencia Presidencial
Cooperación Internacional, APC-Colombia"*

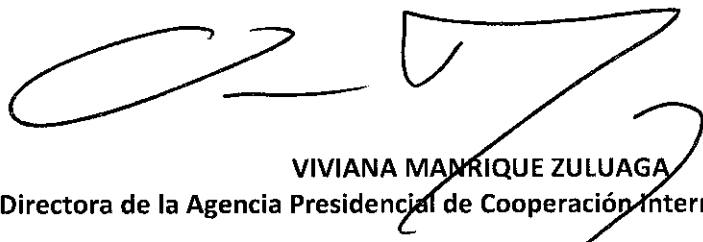
otros servidores de la entidad.

7. Participar en la prevención de los riesgos laborales a través de los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo, o como vigías ocupacionales, reportar accidentes de trabajo de acuerdo con la legislación vigente.
8. Participar en los programas y actividades virtuales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad laboral que se adelanten por la APC-Colombia o la Administradora de Riesgos Laborales.
9. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Decreto Ley 1295 de 1994 y en la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
10. La habilitación de trabajo en casa no implicará retroceso, demoras o falta de calidad en la atención y en el desempeño de funciones y prestación de servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS LABORALES PARA EL TRABAJO EN CASA. Respecto de la gestión de riesgos laborales en los casos en que se habilite el trabajo en casa, la APC-Colombia, el servidor público y la Administradora de Riesgos Laborales, tendrán en cuenta los aspectos señalados en el artículo 2.2.38.1.8. del Decreto 1662 de 2021.

Dada en Bogotá, D.C., jueves, 03 de febrero de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MANRIQUE ZULUAGA
Directora de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia

Aprobó: MARIA DEL PILAR SERRANO BUENDIA
Revisó: JULIO CESAR CADAVID GOMEZ
Proyectó: YVETTE ARAUJO HERNANDEZ